

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de enero de 2015.

No. 9

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "El Caballo Lote 01 Manzana 06", con una superficie aproximada de 02-98-72.99 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

-0-

Pág. 376

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Lote # 4 y 6", con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, Municipio de Chihuahua, Chih.

-0-

Pág. 377

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "El Caballo Lote 1 Manzana 18", con una superficie aproximada de 01-52-39 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

-0-

Pág. 378

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1332/2013 XI P.E., mediante el cual, se reforma la fracción X del artículo 4; se adicionan una fracción VI al artículo 3; una fracción XII al artículo 4; y una Sección Primera, denominada "Del Apoyo a las Madres Jefas de Familia" y a los artículos 14-A, 14-B, 14-C Y 14-D, al Capítulo III, todos de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 379

DECRETO No. 562/2014 V P.E., mediante el cual, se adiciona un segundo párrafo al artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 381

DECRETO No. 573/2014 I P.O., mediante el cual, se reforma el Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 382

DECRETO No. 720/2014 I P.O., mediante el cual, se adiciona al Título Décimo Segundo, un nuevo Capítulo v denominado "Cobranza Ilegítima" y un artículo 206 bis, al Código Penal del Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 383

DECRETO No. 723/2014 I P.O., mediante el cual, se reforman los Artículos Primero, Segundo, Tercero, párrafos primero y segundo; Cuarto, numerales 1, 4 y 5; Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno; y se adiciona un tercer párrafo al Artículo Tercero, todos del Decreto No. 1127/2010 X P.E., publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fecha miércoles 11 de agosto de 2010.

-0-

Pág. 384

DECRETO No. 793/2014 I P.O., mediante el cual, se reforman la fracción XLIII del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 386

DECRETO No. 832/2014 I P.O., mediante el cual, se adiciona con un último párrafo al artículo 138 del Código Penal del Estado.

-0-

Pág. 387

DECRETO No. 843/2015 I D.P., mediante el cual se expide la Declaratoria De Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado relativa al DECRETO No. 562/2014 V P.E.

-0-

Pág. 388

DECRETO No. 844/2015 I D.P., mediante el cual se expide la Declaratoria De Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado relativa al DECRETO No. 573/2014 I P.O.

-0-

Pág. 389

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO:**

DECRETO N°.  
723/2014 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos Primero, Segundo; Tercero, párrafos primero y segundo; Cuarto, numerales 1, 4 y 5; Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno; y se adiciona un tercer párrafo al Artículo Tercero, todos del Decreto No. 1127/2010 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha miércoles 11 de agosto de 2010, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instituye como permanente, de orden público y de interés social, el Programa "Generación de Excelencia", así como el Programa de igual denominación que lo organiza, desarrolla, aplica y evalúa, en los términos del presente Decreto y disposiciones que para mejor proveer en la esfera administrativa se deriven del mismo. Por lo que corresponde a los reglamentos a que hubiera lugar, éstos serán emitidos mediante Acuerdo que formule el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la implementación, evaluación y seguimiento del Programa previsto en el Artículo inmediato anterior, en su versión que a cada año corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El concurso "Generación de Excelencia", tendrá como objetivo:

**Valorar, aprovechar y dar seguimiento a la trayectoria académica de jóvenes con alto desempeño académico en los niveles de educación secundaria, media superior y superior, definiéndolos como activos estratégicos que contribuyen al desarrollo de sus personas, de sus familias y de su comunidad.**

**Además de incentivar mediante la entrega pública de estímulos y reconocimientos a quienes presentan promedios escolares sobresalientes, a fin de fomentar los valores del esfuerzo, la constancia y la vocación de progreso a través de la educación.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para el objetivo previsto en el Artículo inmediato anterior, se considerarán las siguientes estrategias:

1.- Publicar una convocatoria anual con las bases de participación en las vertientes de: "Premio a tu Esfuerzo" para estudiantes de educación secundaria y media superior que terminaron su año escolar con promedios desde 9.7 hasta 9.9 y estudiantes de nivel superior con promedio desde 9.5 hasta 9.9; "Generación 10" para estudiantes de secundaria, media superior y superior con promedio de 10 en el grado anterior cursado; y "Excelencia Académica" para los estudiantes de nivel superior que alcanzaron el mejor promedio de su generación.

2. y 3.- .....

4.- Realizar eventos públicos en las sedes regionales de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, donde haya una participación mayor a mil inscritos, donde concurrirán todos los participantes de las demás regiones del Estado, para entregar mediante sorteo los premios considerados dentro del Programa (Laptops, PCs, memorias USB, celulares, becas, artículos electrónicos y otros).

**Se efectuará evento masivo al menos en las sedes regionales de Ciudad Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Chihuahua.**

5.- Entregar **Diplomas** de participación a los inscritos en las tres vertientes del Programa, así como Medalla a la Excelencia Académica a los participantes de la vertiente "Excelencia Académica". **Se entregará además, un dispositivo conmemorativo vinculado a las Tecnologías de la Información y la Comunicación a los participantes de la vertiente "Generación 10".**



6.- .....

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Programa se desarrollará anualmente, y estará dirigido a los alumnos de los niveles de educación secundaria, media superior y superior.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Todas las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, así como sus organismos descentralizados, participarán o aportarán lo que dentro de su objeto legal y posibilidades presupuestales les sea requerido por la Secretaría de Educación, **Cultura y Deporte**, para los efectos del cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De estimarse necesario, la Secretaría de Educación, **Cultura y Deporte** del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, invitará según el caso, a la participación de los Poderes Legislativo y Judicial, para lo que resulte conveniente dentro del objeto del Programa "**Generación de Excelencia**".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Programa previsto en el presente Decreto y para el mejor cumplimiento del objetivo previsto en el Artículo Tercero, podrá coordinarse con las personas físicas o morales de derecho privado que voluntariamente deseen participar en el mismo, e incluso hacerlo económicamente con aportaciones financieras o en especie, permitiendo en su caso la utilización de su nombre y/o razón social, observando siempre el sector público estatal principios de equidad previstos en las diversas leyes y sin vulnerar en forma alguna lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Anualmente y bajo las previsiones derivadas de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Secretaría de **Hacienda** hará las previsiones presupuestales respectivas para el cumplimiento del presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Todos los derechos y obligaciones existentes en relación al denominado "Premio Generación 10" con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se entienden ahora referidos al Programa "Generación de Excelencia" para todos los efectos a que haya lugar, quedando subsistentes los mismos, al igual que los relativos o derivados de las vertientes modificadas por este mismo Decreto. En todo caso, todas las acciones operativas, académicas, administrativas o presupuestales, se entienden referidas y relativas al Programa "Generación de Excelencia" previsto en el presente Decreto, y aquellas asignaciones presupuestales y las aplicaciones de las mismas a que hubiera habido lugar durante el ejercicio fiscal 2014 relativas al "Premio Generación 10", se entienden como válidas y vigentes para todos los efectos contables a que hubiera lugar, respecto al Programa "Generación de Excelencia".

**TERCERO.-** Las Secretarías de Hacienda y de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, harán los ajustes presupuestales, contables, académicos o administrativos a que hubiera lugar, para los efectos de que el objeto y espíritu del Decreto modificado se refiera y se entienda al ahora denominado Programa "Generación de Excelencia". Del mismo modo y de manera particular, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, hará la promoción y demás actividades en su estructura organizativa, alumnos, personal docente y público en general, para los efectos relativos a la nueva denominación del Programa objeto del presente Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**